PRORROGA No. 1 y ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO No. 038 de 2020 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA – UPTC Y CONSORCIO INTER UNIVERSITY identificado con NIT. 901374420-3

CONTRATO:	***No. 038 DE 2020***
CONTRATANTE:	***UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC.***
NIT:	***891800330-1***
RESPONSABLE:	***OSCAR HERNAN RAMIREZ***
CARGO:	***RECTOR***
CONTRATISTA:	***CONSORCIO INTER UNIVERSITY***
NIT.	***901374420-3***
REPRESENTANTE LEGAL:	***PEDRO MAURICIO BELTRAN DULCEY***
DIRECCION:	***Calle 31A No. 26-15 of. 801 CC la Florida, Floridablanca Santander***
OBJETO:	***CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION DEL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO, UPTC FACULTAD SECCIONAL DUITAMA***
VALOR:	***MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTITRES PESOS MONEDA LEGAL ($1.218.867.123)***
PLAZO DE EJECUCIÓN:	***CUATROCIENTOS OCHENTA (480) DÍAS CALENDARIO****, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades previa aprobación de las garantías requeridas por la universidad.*
ADICIÓN No. 1:	***DOSCIENTOS VEINTE Y UN MILLONES CIENTO DOCE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS CON 65/100 MONEDA LEGAL ($221.112.176,65)***
PRORROGA No. 1:	***NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO,*** *a partir del vencimiento del término inicial*

OSCAR HERNAN RAMIREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.214.337 expedida en Duitama, en su calidad de Rector y Representante Legal de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC, con NIT. 891800330-1; debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005, 074 de 2010 modificado parcialmente por el Acuerdo 064 de 2019, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD,** por una parte; y por la otra, y **CONSORCIO INTER UNIVERSITY,** identificada con NIT: 901374420-3 y la cual se encuentra representada legalmente por PEDRO MAURICIO BELTRAN DULCEY, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.158.371, quien en el texto del presente contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **PRORROGA No. 1 y ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO No. 038 DE 2020***,* previas las siguientes consideraciones: **1).** La Universidad conforme al Acuerdo N° 060 de 2019 aprobó el Plan de Desarrollo Institucional 2019-2022, y en el Eje 3. Campus amigable para transformar el entorno y la nación, componente: Campus e Infraestructura física, programa: 3.3.1 Fortalecimiento de la infraestructura física para el campus amigable, proyecto: 3.3.1.2 Regionalización, se contiene la meta: 3.3.1.2. 1 "Construir y dotar el Centro Regional Universitario de la Sede Duitama". Por lo tanto, para dar cumplimiento a la ejecución de la meta en referencia es necesario realizar las gestiones administrativas pertinentes y adelantar el correspondiente proyecto, situación que corrobora que persiste la necesidad para realizar la ejecución de manera prioritaria. Y que, para la ejecución del proyecto de manera directa por la Universidad, se consideró prudente y necesario según estudio previo técnico del área de planeación, la contratación de la Interventoría externa, quien realice el seguimiento técnico por requerir un conocimiento especializado en la materia. **2).** La Universidad producto del proceso de Invitación Pública 06 de 2020, suscribió con **CONSORCIO INTER UNIVERSITY** identificado con NIT: 901374420 y rrepresentado por PEDRO MAURICIO BELTRAN DULCEY, el Contrato 038 de 2020 cuyo objeto es " CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION DEL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO, UPTC FACULTAD SECCIONAL DUITAMA ", por un valor inicia de ($1.218.867.123) y un plazo de 480 días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio y con una forma de pago luego del anticipo de manera mensual conforme a la oferta recibida. Dicho Contrato a la fecha se encuentra vigente, con las siguientes actuaciones: Fecha inicio: 13/07/2020; Fecha Suspensión 1 de 25/08/2020 Fecha Reinicio 1 31/08/2020; Fecha Suspensión 2 31/08/2020, Fecha Reinicio 2 de 04/09/2020, con fecha terminación acumulada 15/11/2021; a la fecha dicho contrato se encuentra vigente, con Modificación No. 1 en cuanto a la cláusula sexta del contrato, relacionada con la forma de pago y Modificatorio No. 2 en

PRORROGA No. 1 y ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO No. 038 de 2020 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA – UPTC Y CONSORCIO INTER UNIVERSITY identificado con NIT. 901374420-3

sentido de dar claridad en el anexo, en que la carga Impositiva**,** constituye una obligación a cargo del contratista. Dicho proyecto, adjudicado mediante proceso de selección de invitación Pública se encuentra en buen porcentaje de ejecución y avance conforme al de proyecto de obra. **3).** Mediante documento de SOLICITUD DE MODIFICATORIO AL CONTRATO Código: A-DSC-P01-F15, dentro de PROCEDIMIENTO: SUPERVISIÓN, del PROCESO: GESTIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL de la Universidad, suscrito por el Ingeniero PEDRO MAURICIO BELTRAN DULCEY en su calidad del representante legal del contratista CONSORCIO INTER UNIVERSITY, la Ingeniería LIDA GARCIA GOMEZ como supervisora y jefe del Departamento de Supervisión y Control de la Universidad, y el Ing. FLAVIO AVILES profesional de apoyo a la supervisión, concluyen solicitar PRORROGA: por "NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO" Y adición por "DOSCIENTOS VEINTE Y UN MILLONES CIENTO DOCE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS CON 65/100 MONEDA LEGAL ($221.112.176,65)" conforme a las siguientes consideraciones: *(…) 1. Se presenta atraso en la ejecución de obra, debido a diversas causas y/o factores que generen alteración de la ejecución de obra dentro de los tiempos establecidos según cronograma. 2.* ***Se ha presentado disminución del rendimiento en la ejecución de obra, debido a factores como el desabastecimiento de material, condiciones climáticas y alteraciones del orden público, entre otras.*** *3.* ***La dirección general del proyecto presento reprogramación del cronograma de actividades el día 26/08/2021, donde se han tenido en cuenta los factores que afectan la ejecución de los diferentes contratos*** *razón por la cual se considera que los periodos de prórroga solicitados para el contrato 027 de 2020, corresponden a plazos pertinentes desde el punto de vista técnico y financiero. 4. - En oficio CIU-090-2020, se presentó por parte de la interventoría el análisis de la solicitud de prórroga para el contrato N° 027 de 2020, en donde se establecen de forma clara el concepto positivo de la interventoría para el aval de dicha solicitud, con las justificaciones técnicas correspondientes y que, entre otros, incluye lo antes expuesto en el presente documento. Y citando el mismo oficio: "…en caso de que la entidad acceda a la suscripción de la prorroga citada, solicitamos su colaboración de que en el mismo sentido se prorrogue el contrato de interventoría para efectos de continuar con la supervisión del proyecto dentro del plazo adicional."* **4).** El Ingeniero PEDRO MAURICIO BELTRAN DULCEY en su calidad del representante legal del contratista CONSORCIO INTER UNIVERSITY, quien en virtud del contrato 038 de 2020 tiene a cargo la "Interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental para la construcción del Centro Regional Universitario, Uptc Facultad Seccional Duitama", manifiesta mediante comunicación **CIU-106-2020 con asunto "CIU-106-2020"** lo siguiente: *(…)* ***Tomando como base la necesidad originada en el desarrollo del proyecto y que derivó en la solicitud de prórroga con fecha del 23/08/2021 y posterior aprobación de la misma, para el contrato No. 027-2020 SUMINISTRO DE MANO DE*** *OBRA Y HERRAMIENTA MENOR PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE AULAS DE POSGRADO DEL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO – UPTC - FACULTAD SECCIONAL DUITAMA, a través del acuerdo N° 035 de 2021 el día 03/09/201, me dirijo a usted con el fin de solicitar la prórroga al contrato en referencia (038-2020) considerando lo siguiente: (…) - Por otra parte, se ha presentado en algunos periodos (semanas)* ***la disminución del rendimiento en la ejecución de obra, también debido a varios factores como el desabastecimiento de material, condiciones climáticas, alteraciones del orden público,*** *entre otras. La disminución del rendimiento y los atrasos que esto ha UPTC generado también se han dado a conocer mediante oficios CIU-074-2020, CIU077-2020, CIU-080-2020 y CIU-088-2020. - La dirección general del proyecto presento una reprogramación del cronograma de obra el día 26/08/2021, la cual se ha establecido como programación definitiva, de acuerdo a lo expresado por la misma dirección general y después de revisada por esta interventoría, se ha determinado que dentro de la misma se han tenido en cuenta todos los factores que afectan la ejecución de los diferentes contratos incluso en su etapa de conceptualización y legalización,* ***razón por la cual se considera que los periodos de prórroga solicitados tanto para el contrato 027 de 2020 y 038 de 2020, corresponden a plazos pertinentes desde el punto de vista técnico y financiero.*** *- En oficio CIU-090-2020, se presentó por parte de esta interventoría el análisis de la solicitud de prórroga para el contrato N° 027 de 2020, en donde se establecen de forma clara el concepto positivo de la interventoría para el aval de dicha solicitud, con las justificaciones técnicas correspondientes y que, entre otros, incluye lo antes expuesto*

PRORROGA No. 1 y ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO No. 038 de 2020 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA – UPTC Y CONSORCIO INTER UNIVERSITY identificado con NIT. 901374420-3

en el presente documento. Y citando el mismo oficio: "…en caso de que la entidad acceda a la suscripción de la prórroga citada, solicitamos su colaboración de que en el mismo sentido se prorrogue el contrato de interventoría para efectos de continuar con la supervisión del proyecto dentro del plazo adicional." Por lo anterior solicito a usted que sea estudiada la prórroga al contrato de interventoría en un plazo de 3 meses contados a partir del vencimiento del término inicial y hasta la fecha programada de finalización del proyecto, y un valor de adición de $ 221'112.176,65 (Doscientos Veintiún Millones Ciento Doce Mil Ciento Setenta y Seis Pesos con 65/100). Adicional a lo anterior el mismo contratista, manifiesta mediante comunicación CIU-107-2020 con asunto "Alcance Aceptación prorroga al contrato de Interventoría" lo siguiente: *(…) Por medio de la presente me permito poner en conocimiento que* ***acepto la prórroga al contrato el cual corresponde a ampliar el plazo de ejecución del contrato en NOVENTA (90) días calendario. Para un plazo total de ejecución de 570 días****, bajo las mismas condiciones inicialmente pactadas.* **5).** En comunicación la jefe del Departamento de Supervisión y control de la Universidad, en su calidad de supervisora del contrato, ha indicado que: *(…) El contratista mediante comunicado CIU-106-2020, radica solicitud del asunto bajo las siguientes premisas: Se presenta atraso en la ejecución de obra, debido a diversas causas y/o factores que generen alteración de la ejecución de obra dentro de los tiempos establecidos según cronograma. - Se ha presentado disminución del rendimiento en la ejecución de obra, debido a factores como el desabastecimiento de material, condiciones climáticas y alteraciones del orden público, entre otras. - La dirección general del proyecto presento reprogramación del cronograma de actividades el día 26/08/2021, donde se han tenido en cuenta los factores que afectan la ejecución de los diferentes contratos razón por la cual se considera que los periodos de prórroga solicitados para el contrato 027 de 2020, corresponden a plazos pertinentes desde el punto de vista técnico y financiero.- En oficio CIU-090-2020, se presentó por parte de esta interventoría el análisis de la solicitud de prórroga para el contrato N° 027 de 2020, en donde se establecen de forma clara el concepto positivo de la interventoría para el aval de dicha solicitud, con las justificaciones técnicas correspondientes y que, entre otros, incluye lo antes expuesto en el presente documento. Y citando el mismo oficio: "…en caso de que la entidad acceda a la suscripción de la prorroga citada, solicitamos su colaboración de que en el mismo sentido se prorrogue el contrato de interventoría para efectos de continuar con la supervisión del proyecto dentro del plazo adicional." 1.* ***La supervisión del contrato realizo la revisión y verificación de la solicitud y considera que: - La dirección del proyecto la cual está encargada de dirigir y ejecutar la obra cuyo objeto es la Construcción del centro Regional Universitario presento la reprogramación del cronograma de actividades, estimando una ampliación en la ejecución del contrato en mínimo 90 días****, justificado en los factores externos como la pandemia del virus SARS-coV-2 (COVID-19) y las medidas adoptadas por las autoridades nacionales y locales para su mitigación, las cuales redujeron las horas laborales e incidiendo en el rendimiento de ejecución de las actividades en obra, por otro lado el efecto del paro Nacional sobre la producción y disponibilidad de materiales e insumos necesarios para la ejecución de las actividades redujo el avance de la obra según lo programado. Por lo tanto se considera que estos factores son externos y ajenos a la responsabilidad del ejecutor de obra y de la interventoría. - Por otra parte,* ***al ser el Contrato de interventoría un contrato accesorio al desarrollo de la Obra Construcción del Centro Regional Universitario, y al prorrogarse el plazo de ejecución del proyecto es necesario prorrogar de la misma manera el contrato de interventoría con el fin de garantizar el adecuado seguimiento y control al proyecto en todos los componentes definidos dentro del alcance. -*** *Al revisarse la comunicación presentada respecto a la solicitud de adición, se considera justificado toda vez que a la fecha se ha cumplido con la prestación del servicio de seguimiento y control al proyecto con la totalidad del personal ofrecido según su propuesta* ***con un avance del contrato del 87.91% y, que de acuerdo a las condiciones de estructuración de los estudios previos la formulación del proyecto se realizó bajo el esquema de un servicio mensual por un periodo fijo, y su remuneración se definió igualmente de como un*** *valor fijo mensual sobre los servicios prestados, en donde a la fecha se ha pagado el 81.86% , de esta manera, es importante indicar que la ampliación del plazo del servicio de interventoría afecta de manera directa el valor del contrato y requiere por tanto la adición de recursos por los*

PRORROGA No. 1 y ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO No. 038 de 2020 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA – UPTC Y CONSORCIO INTER UNIVERSITY identificado con NIT. 901374420-3

factores externos referenciados con anterioridad. De acuerdo con las consideraciones mencionadas anteriormente la supervisión del contrato considera necesaria y justificada la solicitud de: ADICION DE TIEMPO AL PLAZO de ***NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO*** *a partir de la fecha de terminación inicial y una ADICION PRESUPUESTAL de* ***DOSCIENTOS VEINTE Y UN MILLONES CIENTO DOCE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS CON 65/100 MONEDA LEGAL ($221.112.176,65),*** *con el fin de garantizar el seguimiento técnico, administrativo y financiero al proyecto CONSTRUCCION DEL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO – CRU".* **6).** La dirección de Planeación de la universidad mediante comunicación DP-1534 de fecha 27 de octubre de los corrientes, con asunto "Recursos adición N° 1." Indicó: *(...) En atención a lo solicitado, me permito confirmar e informar que,* ***los recursos requeridos para la adición N° 1 para el contrato N° 38 de 2020, cuyo objeto es "CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO, UPTC FACULTAD SECCIONAL DUITAMA", se encuentran programados presupuestalmente en la Unidad administrativa, POA 49*** *"Centro Regional Universitario – CRU"…".* **7).** El contrato 038 de 2020 suscrito con CONSORCIO INTER UNIVERSITY *(...) CLAUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO. La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia pagará el valor del Contrato de la siguiente manera: (…)* ***B.*** *Girará un valor de hasta el NOVENTA POR CIENTO (90%) (Incluido el anticipo) del valor total del Contrato,* ***mediante actas*** **parciales mensuales, de acuerdo al avance de cumplimiento del objet**o del cual se realizará la amortización de los dineros entregados en calidad de anticipo, de manera proporcional a los pagos realizados (…) CLAUSULA SEPTIMA. - PLAZO DE EJECUCIÓN. CUATROCIENTOS OCHENTA (480) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades (…) En caso de presentarse situaciones externas a la ejecución que afecten el plazo, se extenderá de igual manera el plazo del contrato de interventoría, sin que se incurra en costos adicionales para la Universidad; estas condiciones serán aplicadas igualmente en caso de suspensión. El cumplimiento parcial de las obligaciones del contrato de interventoría, se verificará a la par con las actas parciales de ejecución del contrato y dicha verificación tendrá como resultado comprobar la adecuada prestación del servicio y será realizada por parte del Supervisor de la UPTC…". **8).** De conformidad con lo anterior, y en virtud del precitado proceso de selección, **el Pliego de Condiciones de la Invitación Pública 06 de 2020, informó a los proponentes, que los valores propuestos** debían ser mensuales por cada integrante del personal requerido y acorde a su % de dedicación, situación refleja en el Contrato. **La modalidad del precio esta acode a una propuesta mensual que cubriría el plazo de 16 meses de ejecución, conforme al % de dedicación de cada profesional acorde a los requerimientos de la obra, la forma de pago está en el mismo sentido;** por esta razón al continuar el proyecto en ejecución sobrepasando el plazo inicial pactado conforme lo ha manifestado el director del Proyecto CRU por la Universidad se evidencia una alteración de las condiciones inicialmente pactadas, en tanto la interventoría debe extender su labor por causas que no le son imputables, sino por situaciones que han afectado la ejecución del proyecto ya manifestadas por la supervisora del contrato, haciendo evidentes mayores costo con respecto al plazo previsto y pactado**.** En ese mismo sentido, ni por virtud del pliego de condiciones, ni del contrato, el contratista del estado asume la formulación de ofrecimientos de EXTENSIÓN ILIMITADA o que DEPENDAN DE LA VOLUNTAD EXCLUSIVA DE LA ENTIDAD, esto es, **los contratistas del estado nunca asumen una prestación que no tengan límite alguno, que no esté cuantificada o que sea incuantificable**. Tales obvias, evidentes y razonables reflexiones **sustentan por qué, a la fecha, se debe adicionar su valor para compensar, lo que, implica extender la labor en el tiempo por más de los 16 meses iniciales.** De presente que el objeto de los contratos que celebra la UPTC, persiguen el cumplimiento de los fines misionales de la Institución, la continua y eficiente prestación del servicio público de Educación y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines, como quiera que la forma de pago del Contrato No. 038 de 2020 es mensual y la oferta esta estructura de la misma manera, no afectando la debida prestación del servicio y/o la ejecución contractual, es viable la presente prórroga y adición de recursos ya que no podrían entrarse a generar un desequilibrio al contratista. Así las cosas, los costos representativos que ocasiona la ejecución del contrato de Interventoría son fijos, lo que implica que

PRORROGA No. 1 y ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO No. 038 de 2020 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA – UPTC Y CONSORCIO INTER UNIVERSITY identificado con NIT. 901374420-3

su causación ocurre en función del plazo y no de la obra ejecutada. De acuerdo a lo anterior, se evidencia que, según concepto del Supervisor en donde indica que la ampliación del plazo está dado en razón a "*….en los factores externos como la pandemia del virus SARS-coV-2 (COVID-19) y las medidas adoptadas por las autoridades nacionales y locales para su mitigación, las cuales redujeron las horas laborales e incidiendo en el rendimiento de ejecución de las actividades en obra, por otro lado el efecto del paro Nacional sobre la producción y disponibilidad de materiales e insumos necesarios para la ejecución de las actividades redujo el avance de la obra según lo programado. Por lo tanto se considera que estos factores son externos y ajenos a la responsabilidad del ejecutor de obra y de la interventoría*", se considera existe justificación técnica, para asegurar la continuidad de la ejecución del proyecto, hasta la **terminación de la ejecución del proyecto conforme al cronograma de ejecución**, por lo que es procedente contractualmente, se prorrogue y adicione este Contrato. De esta manera LA PRORROGA está dada en razón a la naturaleza y objeto del mismo, ya que con este contrato se busca dar cumplimiento a una exigencia legal y de igual manera garantizar el seguimiento control del contrato principal de obra administrado directamente por la Universidad y, por lo tanto en ejecución los contratista necesarios para la ejecución del proyecto objeto de vigilancia, el contrato de interventoría debe prorrogarse por el mismo plazo a fin de no interrumpir la labor de seguimiento y control al contrato vigilado - LA ADICIÓN de recursos realizada en consecuencia a que se amplía el plazo de ejecución del objeto vigilado. Y en que los costos de la Interventoría son fijos, lo que implica que su causación ocurre en función del plazo y no de la obra ejecutada. De esta manera, así no se ejecute obra, la interventoría sí causa sus costos fijos y, de igual forma, la organización se encuentra afectada a la ejecución de su propio contrato y al de obra. ***9).*** Que como regla general es el Rector quien goza de plenas facultades para celebrar contratos a nombre de la Universidad, solamente limitada en los casos específicamente consagrados en el parágrafo 1 del artículo 6 del Estatuto Contractual. Tratándose de la limitación por la cuantía, el Rector tiene competencia para celebrar contratos adelantando los procesos descritos en el Estatuto de Contratación hasta una cuantía máxima de 3.000 SMLMV; de allí en adelante le corresponde solicitar autorización al honorable consejo superior, lo cual no aplica en el presente contrato. **10)**. Que el Comité de Licitaciones y Contratos de la Universidad, como órgano asesor en sesión de Veintinueve (29) de octubre de 2021, RECOMENDÓ al señor rector ***"…revisaron, estudiaron y aprobaron RECOMENDAR al señor Rector la publicación del ADICION No. 1 por valor de $211.112.176.65 Y PRORROGA No 1 por el tiempo de 90 días calendario del contratos 38 de 2020, cuyo objeto es "CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION DEL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO, UPTC FACULTAD SECCIONAL DUITAMA", con el contratista CONSORCIO INTER UNIVERSITY",*** con base en el concepto técnico del supervisor del Contrato, la justificación de los factores de selección emitida por el departamento de contratación y viabilidad jurídica. ***11*)**. A los contratos estatales le es aplicable el principio de mutabilidad, de acuerdo con el cual ***se permite que se realicen modificaciones a los contratos y convenios, siempre y cando con ellos se busque conseguir la finalidad del mismo, es decir la satisfacción del interés público.*** Estas figuras que son constitutivas de modificación del contrato son la prórroga del contrato (plazo), la modificación propiamente dicha (alcance del contenido obligacional que no afecte el objeto) y la adición del contrato (valor). En este sentido, la administración se encuentra facultada para modificar el contrato, en eventos específicos, ***tales como aquellas situaciones en las que se trate de evitar la paralización de la ejecución del contrato.*** **12).** De conformidad con lo expuesto, resulta necesario, conveniente y consecuente la realización de prórroga y adicción del contrato 038 de 2020, siendo este la interventoría correspondiente al Proyecto de ejecución de construcción del CRU; proyecto esté en que se presentó la reprogramación del cronograma de actividades, estimando una ampliación en la ejecución del contrato en mínimo 90 días. **13).** Que el Acuerdo 074 de 2010 (Estatuto de Contratación de la Universidad) modificado por el Acuerdo 064 de 2019, autoriza la celebración de prórrogas o adiciones al contrato sobre el valor o el plazo del contrato inicial, sin que el mismo supere el **50% del valor inicial** y **el 100% del plazo inicialmente acordado**, **aspectos estos verificados por la Universidad en el presente contrato.** Que teniendo en cuenta la necesidad y el

PRORROGA No. 1 y ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO No. 038 de 2020 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA – UPTC Y CONSORCIO INTER UNIVERSITY identificado con NIT. 901374420-3

cumplimiento de los requisitos, hemos decidido realizar PRORROGA No. 1 y ADICIÓN No.1 al contrato, suscrito por la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC y CONSORCIO INTER UNIVERSITY la cual se suscribe con base en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: PRORROGAR.** El plazo de ejecución del Contrato 038 de 2020 que tiene por objeto la CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION DEL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO, UPTC FACULTAD SECCIONAL DUITAMA en el término de ***NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO***, contados a partir del vencimiento del término inicial. **Parágrafo 1.** El plazo prorrogado no supera el 100% del plazo inicialmente contratado (Articulo 17 Acuerdo 074 de 2010), modificado Acuerdo 064 de 2019. **SEGUNDA: ADICIONAR.** El valor del Contrato 038 de 2020 que tiene por objeto CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION DEL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO, UPTC FACULTAD SECCIONAL DUITAMA, en la suma de ***DOSCIENTOS VEINTI UN MILLONES CIENTO DOCE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS CON 65/100 MONEDA LEGAL ($221.112.176,65)*** conforme al anexo 1. **Parágrafo 1.** El valor adicionado esta soportado conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2819 de 2021 y el mismo no supera el 50% del valor inicial contratado (Articulo 17 Acuerdo 074 de 2010), modificado Acuerdo 064 de 2019. **TERCERA: GARANTÍA ÚNICA:** El contratista se obliga a ampliar las garantías requeridas en el contrato inicial a favor de entidades estatales, prorrogándolas y adicionándolas conforme a los valores y tiempo aquí contemplado, respecto de los riesgos amparados inicialmente en el contrato principal. **CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, y sus ediciones anteriores no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **QUINTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** La presente Prórroga y adición del contrato se entenderá perfeccionada con la firma de las partes, y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: **1.** Presentar a la Universidad la ampliación de las garantías, y seguros de que trata este contrato, las cuales deberán ser debidamente aprobadas por la Institución. **2.** Para efectos de Publicación este será publicado en el link de Contratación de la UPTC y en el SECOP I. Para constancia se firma tres (3) días del mes noviembre de dos mil veintiuno (2021).

LA UNIVERSIDAD;

OSCAR HERNÁN RAMIREZ
Representante legal-Rector
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA NIT. 891800330-1

EL CONTRATISTA;

CONSORCIO INTER UNIVERSITY, identificada con NIT: 901374420-3
Representante legal PEDRO MAURICIO BELTRAN DULCEY, C.C. No. 91.158.371

Reviso: Dr. Ricardo Bernal/ Director Jurídico
Reviso: Ing. Lida Garcia / Supervisor
Reviso: Dr. Javier Camacho /Asesor Contratación Dirección Jurídica
Elaboró: Alex Rojas / Dirección Jurídica

PRORROGA No. 1 y ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO No. 038 de 2020 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA – UPTC Y CONSORCIO INTER UNIVERSITY identificado con NIT. 901374420-3

ANEXO. No. 1

Tabla No. 01 – Presupuesto Adición

ADICION					
ÍTEM	**PERSONAL DIRECTIVO, PROFESIONAL Y DE APOYO**	**UN**	**CANT.**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	UN	3,00	$ 7.000.000,00	$ 21.000.000
2	RESIDENTE ADMINISTRATIVO DE INTERVENTORÍA	UN	3,00	$ 4.300.000,00	$ 12.900.000
3	RESIDENTE TÉCNICO DE INTERVENTORÍA	UN	3,00	$ 4.700.000,00	$ 14.100.000
4	TOPÓGRAFO INSPECTOR	UN	3,00	$ 2.500.000,00	$ 7.500.000
5	ESPECIALISTA EN SST	UN	3,00	$ 3.000.000,00	$ 9.000.000
	GRUPO ASESOR (DEDICACION 30%)				
6	ESPECIALISTA EN GEOTECNIA	UN	0,00	$ 3.000.000,00	$ -
7	ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	UN	3,00	$ 3.000.000,00	$ 9.000.000
8	ESPECIALISTA ELÉCTRICO O ELECTRICISTA	UN	3,00	$ 3.000.000,00	$ 9.000.000
9	ESPECIALISTA HIDROSANITARIO	UN	3,00	$ 3.000.000,00	$ 9.000.000
10	ESPECIALISTA AMBIENTAL	UN	3,00	$ 3.000.000,00	$ 9.000.000
SUB-TOTAL COSTOS DIRECTO PERSONAL					**$ 100.500.000,00**
COSTO ADMINISTRACION					$ 85.308.551,36
SUB-TOTAL COSTOS DIRECTO INTERVENTORIA					**$ 185.808.551,36**
IVA (19% COSTO DIRECTO)					$ 35.303.625,29
VALOR TOTAL ADICION AL CONTRATO					**$ 221.112.176,65**